

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN 034
08 de febrero de 2021

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa impulsada por el Municipio de Sonsón, Antioquia.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 del Constitución Nacional, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1523 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 80 de 1993 establece los principios que rigen las actuaciones contractuales de las entidades públicas que deben observar de conformidad con lo prescrito por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que la Ley 1150 de 2007 determina los eventos en los cuales procede la contratación directa, entre los cuales se encuentra los convenios y contratos interadministrativos.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 determina el contenido esencial que debe observar el acto administrativo de justificación de la contratación directa cuando esta actuación sea requerida en los procedimientos de contratación.

Que el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 determina que las entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de Concepto Nro. 4201913000004536 de 28 de agosto de 2019, del Subdirector de Gestión Contractual, Doctor Fabián Gonzalo Marín Cortés¹, expresa lo siguiente en relación con la modalidad de selección para los contratos y convenios interadministrativos:

***(iii) Modalidad de selección:** la definición de un contrato o convenio interadministrativo no está precedida de la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público. Ahora bien, la Ley 1150 de 2007 establece que los contratos interadministrativos pueden celebrarse directamente, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, a menos que, según las excepciones previstas en dicha Ley, deba adelantarse un proceso competitivo. Nótese que, en este caso, lo que cambia es la modalidad de selección y no la naturaleza de contrato interadministrativo.*

Si se considera que los convenios no tienen la misma naturaleza jurídica que los contratos, las entidades estatales que requieran celebrar convenios interadministrativos deberían adelantar un proceso competitivo, lo que no es razonable en la medida en que, dependiendo de sus necesidades y competencias, estas acuerdan el objeto y obligaciones a cargo de manera que puedan cumplir conjuntamente con sus objetivos misionales.

No obstante, el Decreto 1082 de 2015, previó que los convenios o contratos interadministrativos así denominados en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 se contratan directamente, por lo que no hay lugar a dudas de representa lo mismo en la medida en que concurren entidades estatales en el acuerdo de voluntades.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, determina como causal de contratación directa, la

¹ https://sintesis.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/concepto/2019/4201913000004536_-_convenio_y_contrato_interadministrativo/4201913000004536_-_convenio_y_contrato_interadministrativo-original.pdf

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"

Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052

Correo electrónico: alcaldia@sonsón-antioquia.gov.co | Código postal 054 820

www.sonsón-antioquia.gov.co

EL FUTURO
Es ahora

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

celebración de contratos y convenios interadministrativos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que, por tratarse de un contrato interadministrativo, se hace necesaria justificar la suscripción de este negocio jurídico en los siguientes términos:

a. Causal que se invoca para contratar directamente.

La contratación que es impulsada a partir del presente acto administrativo corresponde a un contrato interadministrativo a celebrarse entre los municipios de Medellín y Sonsón, Antioquia, el cual está autorizado por el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Es importante destacar que el numeral 3° del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios la de dentro de las funciones que les corresponden a los municipios, está la de promover el desarrollo de su territorio.

Adicional a lo anterior, el acto jurídico que se justifica a partir del presente acto administrativo, no hace parte de las excepciones establecidas a la obligación de justificar la contratación directa a que hace referencia los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015

b. El objeto del Convenio.

Actualización, conservación y difusión catastral bajo el enfoque multipropósito en el Municipio de Sonsón, Antioquia.

c. El presupuesto para la contratación.

El presupuesto oficial a destinar para la presente contratación corresponde a la suma de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 4.435.266.664)** valor que fue determinado de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada por el municipio de Medellín, Antioquia, - Secretaría de Gestión y Control Territorial, los cuales tienen respaldo financiero en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00297 de 01 de febrero de 2021.

d. Condiciones que se exigirán al contratista y/o entidad asociada.

Para la determinación de la capacidad jurídica e idoneidad para la suscripción y ejecución del presente Convenio Interadministrativo, el Municipio de Medellín, Antioquia, acreditó la condición de gestor catastral

e. Lugar en el cual los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos.

Los estudios y documentos previos que hacen parte del presente trámite administrativo, pueden ser consultados en la Carrera 6 Nro. 6 -58 del Municipio de Sonsón, Antioquia.

	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.09.05
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

f. Componente del Plan Municipal de Desarrollo que es fortalecido con el presente acto administrativo.

LÍNEA ESTRATÉGICA	5. GOBERNANZA, TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Objetivo de la línea: Promover la transparencia y la participación ciudadana como pilares del buen gobierno y del fortalecimiento de las relaciones Comunidad- Estado.	
PROGRAMA ESPECIAL	2. Institution sólida y transparente
PROGRAMA	04.04 Levantamiento, actualización y administración de la información catastral.

Con fundamento en lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Tener por justificada la celebración del contrato interadministrativo Nro. CI-001-2021 el cual ha de tener por objeto **Actualización, conservación y difusión catastral bajo el enfoque multipropósito en el Municipio de Sonsón, Antioquia**, por un valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 4.435.266.664)** los cuales están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00297 de 01 de febrero de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad de selección para el presente proceso corresponde a la contratación directa, de acuerdo con los términos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de Sonsón, Antioquia, a los ocho (08) días del mes de febrero de dos mil veintiunos (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDWIN ANDRÉS MONTES HENAO
 Alcalde

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		08-02-2021
Revisó:	Víctor Emilio Calle Gaviria – Asesor Jurídico		08-02-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón
 Carrera 6 N° 6 - 58. Palacio Municipal, Parque Principal "Ruiz y Zapata"
 Teléfono +57 (4) 869 4444 Fax: +57 (4) 869 4052
 Correo electrónico: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co | Código postal 054 820
www.sonsón-antioquia.gov.co

